
	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG03	Versión:	00
	Aprobado por:	Asamblea General de Accionistas	Páginas:	9
Fecha Creación:	15/04/2024	Fecha Actualización:		

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.

CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO	2
Aspectos preliminares	2
CAPÍTULO SEGUNDO	5
Quórum y mayorías especiales	5
CAPÍTULO TERCERO	5
Representación de Accionistas	5
CAPÍTULO TERCERO	6
Funciones de la Asamblea	6
CAPÍTULO CUARTO	7
Celebración y desarrollo de la Asamblea	7
CAPÍTULO QUINTO	9
Disposiciones finales	9

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG03	Versión:	00
	Aprobado por:	Asamblea General de Accionistas	Páginas:	9
Fecha Creación:	15/04/2024	Fecha Actualización:		

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales y estatutarias relacionadas con la Asamblea de Accionistas, los accionistas de Fiduciaria Popular S.A. han aprobado el presente reglamento, en los términos que se indican a continuación.

CAPÍTULO PRIMERO

Aspectos preliminares

ARTÍCULO 1.- Objeto. Con el presente Reglamento se pretende facilitar y difundir las disposiciones de funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas y de esta forma permitir una mayor transparencia, respeto, trato igualitario a los accionistas, así como una participación activa de los mismos.

ARTÍCULO 2.- Conformación. La Asamblea General de Accionistas se compone de los accionistas inscritos en el libro denominado "Libro de Registro de Accionistas", o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en la Ley y en los Estatutos.


ARTÍCULO 3.- Presidencia. Las reuniones serán presididas por la persona que designe la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 4.- Secretaría. La Asamblea General de Accionistas tendrá por Secretario al Gerente Jurídico y Secretario General de la Fiduciaria, sin perjuicio que la Asamblea pueda tomar otra decisión al respecto.

ARTÍCULO 5.- Reuniones Ordinarias y Extraordinarias. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al año en los meses de enero a marzo en el domicilio principal de la Fiduciaria, en el día, hora y lugar indicados en la convocatoria. Si la Asamblea ordinaria no fuere convocada oportunamente, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana en las oficinas del domicilio principal donde funcione la Administración de la Fiduciaria.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Fiduciaria, por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente de la Fiduciaria, del Secretario General de la Fiduciaria, del Revisor Fiscal o de la Superintendencia Financiera, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Adicionalmente la Asamblea General de Accionistas podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuviere representada la totalidad de las acciones suscritas.

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG03	Versión:	00
	Aprobado por:	Asamblea General de Accionistas	Páginas:	9
Fecha Creación:	15/04/2024	Fecha Actualización:		

De igual manera, las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser no presenciales en los términos establecidos en la ley y en los estatutos.

ARTÍCULO 6.- Convocatoria. Las convocatorias para las reuniones en que hayan de aprobarse informe de gestión y los estados financieros de fin de ejercicio, se harán cuando menos, con quince (15) días hábiles de anticipación a la reunión, por medio de comunicación personal y escrita dirigida a cada accionista por correo certificado a la dirección que tenga registrada en la Fiduciaria.

Adicionalmente, la convocatoria se publicará en la página web de la Fiduciaria en el módulo de relación con el Accionista, con el objetivo de lograr una mayor difusión y publicidad de las convocatorias.


Cuando se trate de reuniones en las que no se hayan de aprobar los estados financieros de fin de ejercicio, la antelación de la convocatoria será cuando menos de cinco (5) días comunes.

De igual manera, en aras de facilitar a los accionistas la toma de decisiones informadas en la Asamblea, dentro del término de la Convocatoria y en el domicilio social de Fiduciaria Popular S.A., se pondrá a disposición la documentación necesaria para la debida información de los accionistas sobre los temas a tratar, conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 7.- Orden del día. El orden del día debe ser claro y adecuadamente desagregado de manera que los accionistas tengan pleno conocimiento de los temas que se van a tratar. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Asamblea de tratar temas adicionales.

En el aviso de citación a las reuniones extraordinarias se incluirá el orden del día indicando las materias que habrán de tratarse. La Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones extraordinarias, no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día adjunto con la convocatoria, pero por decisión de por lo menos la mayoría de los votos presentes en la reunión, podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día.

En la convocatoria de Asamblea en la que ha de tratarse estados financieros, se informará que se encuentra a disposición de los accionistas, dentro del término legal, la información exigida para el ejercicio del derecho de inspección. El orden del día de la Asamblea ordinaria, propuesto por la Junta Directiva, contendrá con precisión los temas a tratar, no obstante, por solicitud de los Accionistas, se podrán proponer temas adicionales, siempre que sea aprobado por la mayoría de las acciones presentes.

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG03	Versión:	00
	Aprobado por:	Asamblea General de Accionistas	Páginas:	9
Fecha Creación:	15/04/2024	Fecha Actualización:		

Cuando en la Asamblea se vayan a considerar para su decisión operaciones de escisión, cambio de objeto social, renuncia al derecho de preferencia, cambio de domicilio social y disolución anticipada, el orden del día debe contener de manera expresa estas situaciones.


ARTÍCULO 8.- Derecho de inspección y acceso a la información. Cualquier Accionista, independientemente del número de acciones que posea, tendrá derecho a inspeccionar libremente los libros y papeles sociales, en las oficinas de la administración, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión de la Asamblea General en que vaya a presentarse para su aprobación o improbación el balance de fin de ejercicio, solicitando la información o aclaraciones que estime pertinentes.

Igualmente, todos los accionistas tendrán derecho a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día y la documentación e información que les suministre la sociedad o que sea de público conocimiento, para lo cual la Fiduciaria podrá utilizar otros medios electrónicos o digitales, en caso de considerarlo conveniente, así como cualquier otro documento a ser presentado a consideración de la Asamblea, cuando los mismos estuvieren disponibles con antelación a la reunión respectiva. Tales preguntas deberán formularse a través de la oficina de relación con el accionista.

En ningún caso el derecho de inspección o acceso a la información se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la Fiduciaria.

ARTÍCULO 9.- Actas de Asamblea. De todas las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se sentará un acta que llevará las firmas del Presidente de la reunión y del Secretario de la misma y se harán constar en un Libro de Actas debidamente registrado, cuando sean aprobadas.

Las actas harán mención del lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas; la hora y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones que cada uno represente; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas dejadas por los asistentes, los nombramientos hechos y la fecha y hora de su clausura. Las actas serán aprobadas por una comisión de dos (02) personas elegidas por la Asamblea, en la misma reunión. Esta comisión estará también encargada de supervisar las votaciones y las elecciones que se lleven a cabo en la respectiva reunión.

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG03	Versión:	00
	Aprobado por:	Asamblea General de Accionistas	Páginas:	9
Fecha Creación:	15/04/2024	Fecha Actualización:		

CAPÍTULO SEGUNDO

Quórum y mayorías especiales

ARTÍCULO 10.- Quórum. Habrá quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, cuando concurra un número plural de personas que represente, por lo menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas. Si se convoca la Asamblea y esta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que se hallen representadas y con la sola restricción prevista en el segundo inciso del artículo 430 del Código de Comercio. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días hábiles, ni después de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la primera.

ARTÍCULO 11.- Mayorías Especiales. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de los votos presentes, con las excepciones previstas en la Ley.

ARTÍCULO 12.-. Modificación de Estatutos. Para el caso de modificaciones de Estatutos, se votará en forma separada cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se votará de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el cinco por ciento del capital social, así lo solicita.


CAPÍTULO TERCERO

Representación de Accionistas

ARTÍCULO 13.- Poderes. Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, las facultades para actuar, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión o reuniones para las cuales sea conferido.

Se entiende que el poder conferido para una reunión es válido para las distintas sesiones correspondientes a la misma reunión. Los mandantes y mandatarios se identificarán conforme con las previsiones legales. Los poderes otorgados en el exterior sólo requerirán las formalidades aquí previstas.

ARTÍCULO 14.- Prohibición a la representación. Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la Fiduciaria no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, acciones distintas de las propias mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de la liquidación. Ningún funcionario de la Fiduciaria podrá por sí o por interpuesta persona solicitar o recoger poderes para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, ni


	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG03	Versión:	00
	Aprobado por:	Asamblea General de Accionistas	Páginas:	9
	Fecha Creación:	15/04/2024	Fecha Actualización:	

recomendar o inducir mediante cualquier procedimiento para que se otorguen en favor de determinados candidatos.

CAPÍTULO TERCERO **Funciones de la Asamblea**

ARTÍCULO 15. Funciones de la Asamblea. Son funciones de la Asamblea conforme a los Estatutos:

1. Designar en reunión los Miembros Principales de Junta Directiva, con su respectivo Suplente personal, removerlos libremente conforme a las prescripciones legales y a estos estatutos, fijarles sus honorarios o asignaciones y la forma de su retribución;
2. Aprobar la Política de nombramiento, de remuneración de sucesión de la Junta Directiva;
3. Aprobar la adquisición, venta o gravamen de activos y las operaciones de segregación, también conocida como escisión impropia, cuya cuantía exceda el veinticinco por ciento (25%) del total de los activos de la Fiduciaria, calculado frente a sus estados financieros separados del ejercicio inmediatamente anterior;
4. Nombrar al Revisor Fiscal de la Fiduciaria o y a su Suplente, si fuere del caso, señalar su remuneración de conformidad con las disposiciones legales que rijan para el efecto.
5. Disponer de las utilidades sociales, de conformidad con los estatutos y la ley. En ejercicio de esta atribución podrá crear o incrementar las reservas voluntarias, determinando o reasignando su destinación específica;
6. Considerar los informes de la Junta Directiva y del Presidente, sobre la situación económica y financiera de la compañía y el informe del Revisor Fiscal;
7. Delegar en la Junta Directiva o en el Presidente de la compañía aquellas funciones cuya delegación no está prohibida por la ley;
8. Estudiar y aprobar las reformas o modificaciones al contrato social;
9. Designar en caso de disolución de la sociedad a uno o varios liquidadores y a un suplente por cada uno de ellos, removerlos, fijar su retribución, impartir las ordenes e instrucciones sobre el proceso liquidatorio y aprobar las cuentas de la liquidación;
10. Examinar, aprobar o improbar, los estados financieros y las cuentas que deben rendir los administradores o cuando lo exija la Asamblea;
11. Fijar el monto del dividendo, la forma y plazo en que se deberá pagar;
12. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, directores y revisor fiscal;
13. Evaluar la gestión de la Junta Directiva y de los administradores con base en el estudio y aprobación del Informe de Gestión;
14. Señalar políticas y directrices generales a la Junta Directiva y al Presidente de la compañía, relativas al manejo de la sociedad;

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG03	Versión:	00
	Aprobado por:	Asamblea General de Accionistas	Páginas:	9
Fecha Creación:	15/04/2024	Fecha Actualización:		

15. Adoptar las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados;
16. Darse su propio reglamento.
17. Las demás que le señale la ley o estos estatutos.

CAPÍTULO CUARTO

Celebración y desarrollo de la Asamblea

ARTÍCULO 16.- Desarrollo de la Asamblea. Las Asambleas Ordinarias se realizarán teniendo en cuenta el orden del día propuesto, el cual será sometido a consideración de la Asamblea, que podrá modificarlos si así lo determina; las Asambleas Extraordinarias se desarrollarán siguiendo el orden del día adjunto con la convocatoria.


El Presidente de la Sociedad y los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva asistirán a las reuniones de la Asamblea para responder a las preguntas que los accionistas pudieren formular en relación con los asuntos a su cargo o para informar sobre aspectos concretos de su trabajo, cuando así lo solicite el Presidente de la Asamblea por considerarlo pertinente.

En caso de que alguno(s) de éstos no pudiere(n) asistir, otros miembros de la Junta Directiva, del comité respectivo o de la Alta Gerencia, según corresponda, podrán atender las preguntas que se formulen sobre los asuntos a cargo de tales órganos de administración, de manera tal que en ningún evento su(s) ausencia(s) sea(n) un impedimento para llevar a cabo la Asamblea.

La escisión impropia sólo podrá ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva. Los accionistas interesados en intervenir deben solicitar autorización al Presidente de la Asamblea. En sus intervenciones deben ser respetuosos, concretos y en lo posible breves.

ARTÍCULO 17.- Intervención de los Accionistas. Los accionistas que deseen intervenir se identificarán indicando su nombre, apellidos y número de acciones de las que son titulares o representan. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso por quien este indique.

ARTÍCULO 18.- Proposición de puntos adicionales. Cualquier accionista, independientemente del número de acciones que posea, tendrá derecho a proponer en las reuniones de la asamblea, que ésta se ocupe de temas no indicados en la convocatoria, así como a presentar propuestas para aprobación de la Asamblea en relación con los

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG03	Versión:	00
	Aprobado por:	Asamblea General de Accionistas	Páginas:	9
Fecha Creación:	15/04/2024	Fecha Actualización:		

asuntos sometidos a su consideración, sin perjuicio de dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Artículos 182 y 425 del Código de Comercio, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:


- a) Estar inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Fiduciaria.
- b) Presentar una solicitud escrita, dentro de los cinco días comunes siguientes a la publicación o recibo del Aviso de Convocatoria, en la que se identifique correctamente el o los accionistas y el número de acciones que representa(n).
- c) Describir con suficiente claridad y detalle el tema cuya introducción se propone, así como las razones que justifican su introducción como parte de los asuntos a tratar en la Asamblea.
- d) Corresponder a asuntos razonables, en el mejor interés de la Fiduciaria, que resulte pertinente tratar en el seno de la Asamblea, relacionados con el desarrollo del objeto social de la Fiduciaria, y cuya consideración y aprobación corresponda a la Asamblea dentro de sus atribuciones legales y estatutarias.

Una vez recibida la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones referidas en este artículo, dependiendo de su contenido, la administración de la Fiduciaria decidirá acerca de la procedencia o la necesidad de informar a la Junta Directiva al respecto. Sin perjuicio de lo anterior, en los eventos en los que la solicitud se encuentre apoyada por un accionista o grupo de accionistas que representen mínimo el 5% del capital social, la Junta Directiva conocerá acerca de dicha solicitud y en caso de estimarla conveniente, instruirá al Presidente de la Fiduciaria o al Secretario de la Asamblea, para que se presente la propuesta de inclusión de puntos en el orden del día a consideración de la Asamblea, de acuerdo con las normas que regulen la materia.

En caso de que la solicitud no sea aprobada, la Junta Directiva podrá motivar por escrito la decisión que dio origen a desestimarla.

ARTÍCULO 19.- Adopción de Acuerdos. Los acuerdos se adoptarán con las mayorías exigidas por la ley y los estatutos sociales. Cada accionista asistente a la Asamblea tendrá tantos votos cuantas acciones posea, sin perjuicio de las restricciones legales. La Presidencia de la Asamblea comunicará a los accionistas la aprobación o no de los acuerdos propuestos a la Asamblea General cuando tenga constancia de la existencia de votos suficientes para alcanzar las mayorías requeridas en cada uno de los acuerdos.

ARTÍCULO 20.- Obligatoriedad de las Decisiones. Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas tomadas de acuerdo con los estatutos y la Ley obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes.

	JURIDICO			
	NORMATIVIDAD			
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.			
	Código:	JU-NR-REG03	Versión:	00
	Aprobado por:	Asamblea General de Accionistas	Páginas:	9
Fecha Creación:	15/04/2024	Fecha Actualización:		

ARTÍCULO 21.- Información del desarrollo de la Asamblea. Con el fin de tener informados a los accionistas que no puedan asistir a la Asamblea General de Accionistas, Fiduciaria Popular S.A. publicará en la página web a través del módulo de relación con el Accionista, un resumen de los principales aspectos que se vayan decidiendo por la Asamblea, tales como hora en que empezó la misma, lugar de reunión de la Asamblea, quórum deliberativo, y principales temas que se van a abordar durante el desarrollo de la misma, entre otros.


ARTÍCULO 22.- Suspensión de la Asamblea. Las deliberaciones de la Asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que representen por lo menos el 51%, de las acciones representadas en la reunión, pero las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres días, si no está representada la totalidad de las acciones suscritas.

CAPÍTULO QUINTO **Disposiciones finales**

ARTÍCULO 23.- Aprobación. El presente Reglamento será aprobado por la Asamblea General de Accionistas, y deberá comunicarse al mercado como información relevante.

ARTÍCULO 24.- Interpretación y modificación. El presente Reglamento desarrolla lo previsto por los estatutos Sociales y el Código de Gobierno Corporativo de Fiduciaria Popular S.A. en relación con la Asamblea General de Accionistas; su interpretación y modificación estará a cargo de la misma Asamblea.

ARTÍCULO 25.- Aprobación y vigencia. Este Reglamento, el cual forma parte del Sistema de Gobierno Corporativo de Fiduciaria Popular S.A. será aplicable a partir de la reunión de la Asamblea siguiente a aquella en la cual se obtenga su aprobación.

	JURIDICO		
	NORMATIVIDAD		
	REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FIDUCIARIA POPULAR S.A.		
	Código:	JU-NR-REG03	Versión: 00
	Aprobado por:	Asamblea General de Accionistas	Páginas: 9
Fecha Creación:	15/04/2024	Fecha Actualización:	

CONTROL DE CAMBIOS				
Historial				
Versión	Fecha de publicación	Descripción del cambio	Revisado por	Colaborador de Procesos
00	15/04/2024	Versión inicial del reglamento aprobado por la Asamblea General de Accionistas en su sesión ordinaria No 71 del 19 de marzo de 2024	Camila Tenorio Cárdenas Abogada de Sociedad y Cumplimiento	Luis Alejandro Arango Patiño Profesional de Procesos